

Autorizan transferencia de partidas a favor del Gobierno Regional del Departamento de San Martín

DECRETO SUPREMO N° 094-2007-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 29035 –Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y Dicta Otras Medidas, se autoriza al Ministerio de Educación, en un plazo que no exceda de ciento veinte (120) días a partir de la vigencia de dicha norma, a reubicar o reasignar a los servidores excedentes, producto del proceso de racionalización dispuesto por la Leyes N°s 28254, 28427, 28652, y de la evaluación dispuesta por la Ley N° 28927;

Que, las acciones adicionales que demande lo señalado en el considerando anterior serán financiadas con cargo a la Reserva de Contingencia en concordancia con lo establecido en el numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley N° 29035;

Que, a través de los Informes N°s 036 y 116-2007-ME/SG/CMCG-ST, el Ministerio de Educación ha emitido opinión favorable validando la cobertura para un total de cuatrocientos veinticuatro (424) plazas docentes, financiados a través de la Reserva de Contingencia hasta por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 434 400,00) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, es necesario proveer al Gobierno Regional del departamento de San Martín de los recursos financieros necesarios para la cobertura de plazas que le permita desarrollar con normalidad la labor educativa en su jurisdicción;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autoriza Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 434 400,00) de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 009	:	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001	:	Administración General
FUNCION 03	:	Administración y Planeamiento
PROGRAMA 006	:	Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA 0019	:	Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD 000010	:	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORIA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

0. Reserva de Contingencia

3 434 400,00

TOTAL

3 434 400,00

=====

A LA:

SECCION SEGUNDA : INSTANCIA DESCENTRALIZADA
PLIEGO 459 : Gobierno Regional del departamento de San Martín
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORIA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

1. Personal y Obligaciones Sociales

3 434 400,00

TOTAL

3 434 400,00

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos habilitados, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Gobierno Regional del departamento de San Martín, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de julio del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas